

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

- 17602** *Orden HAC/1363/2018, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, por la que se aprueba el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, se determina la forma y plazos de su presentación y se regulan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifica la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

Con el objetivo de lograr una mayor atracción de las operadoras de juego para realizar sus actividades en el marco legal, evitando las actuaciones ilegales que aún se producen en este sector y, además, eliminar cualquier discriminación fiscal entre los diversos tipos de juego en línea con el criterio que sostiene la Comisión Europea, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ha modificado el apartado 7 del artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, para establecer, con la doble excepción de las apuestas mutuas deportivo-benéficas del Estado y las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales que, en todos los demás supuestos de juegos, la base imponible, sobre la que se aplica un tipo de gravamen único, queda constituida por los ingresos netos de premios.

Adicionalmente, con la finalidad de contribuir a atenuar los efectos de su singularidad territorial, la modificación operada por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en el apartado 7 del artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, ha regulado los tipos a exigir en la Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con una bonificación del 50 por ciento, de forma similar a lo exigido en el resto de España para los demás tributos del sistema fiscal español.

Hasta esta modificación los tipos de gravamen se aplicaban, dependiendo del tipo de juego, sobre las dos posibles magnitudes de base imponible que define el apartado 6 del artículo 48 de la Ley 13/2011 en sus letras a) y b). Tras ella, y salvo las excepciones antes indicadas, se generaliza la base imponible regulada en la letra b) del apartado 6 del artículo 48 de la Ley 13/2011.

La remisión al artículo 48.6.b) citado supone que la base imponible estará constituida por los ingresos netos, definidos como el importe total de las cantidades que se dediquen a la participación en el juego, así como cualquier otro ingreso que puedan obtener, directamente derivado de su organización o celebración, deducidos los premios satisfechos por el operador a los participantes. Cuando se trate de apuestas cruzadas o de juegos en los que los sujetos pasivos no obtengan como ingresos propios los importes jugados, sino que, simplemente, efectúen su traslado a los jugadores que los hubieran ganado, la base imponible se integrará por las comisiones, así como por cualesquiera cantidades por servicios relacionados con las actividades de juego, cualquiera que sea su denominación, pagadas por los jugadores al sujeto pasivo.

Este cambio normativo obliga a modificar el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales.

El apartado 8 del citado artículo 48 de la mencionada Ley 13/2011 habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para determinar de forma reglamentaria el lugar, forma, plazos e impresos para la autoliquidación y pago de la deuda tributaria, así como los supuestos en que deba realizarse de forma telemática.

La habilitación al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citada debe entenderse conferida en la actualidad a la Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, por la que se aprueba el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, se determina la forma y plazos de su presentación y se regulan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifica la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

El anexo I de la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, por la que se aprueba el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, se determina la forma y plazos de su presentación y se regulan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifica la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al que se refiere el artículo 1 de la misma, «Autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales», modelo 763, se sustituye por el que figura como anexo de la presente orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación para las autoliquidaciones correspondientes al cuarto trimestre del año 2018 y siguientes.

Madrid, 28 de noviembre de 2018.—La Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.esAutoliquidación del Impuesto
sobre actividades de juego en los
supuestos de actividades anuales
o plurianuales

Modelo

763

Identificación (1)

NIF Nombre o razón social Clave territorial (CA/DF/E) 00

Periodo de autoliquidación (2)

Ejercicio Periodo

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Liquidación (3)

A) Tipos impositivos sobre ingresos brutos

Apuestas deportivas del Estado sujetas al R.D. 419/1991 04 Ingresos brutos 05 Tipo (%) 06 Cuota

B) Tipos impositivos sobre ingresos netos

	Ingresos brutos	Premios pagados	Ingresos netos	Tipo (%)	Cuota
Apuestas deportivas mutuas	01	70	71	02	03
Apuestas hípias mutuas	07	72	73	08	09
Apuestas mutuas hípias estatales art. 48.11	10	74	75	11	12
Otras apuestas mutuas	13	76	77	14	15
Rifas	16	78	79	17	18
Rifas de utilidad pública o benéficas	19	80	81	20	21
Concursos	22	82	83	23	24
Apuestas deportivas de contrapartida	25	26	27	28	29
Apuestas hípias de contrapartida	30	31	32	33	34
Otras apuestas de contrapartida	35	36	37	38	39
Otros juegos	40	41	42	43	44

C) Tipos impositivos sobre comisiones y otros ingresos

	Comisiones y otros ingresos	Tipo (%)	Cuota
Apuestas deportivas cruzadas	45	46	47
Otras apuestas cruzadas	48	49	50
Otros juegos	51	52	53

Total cuotas (06 + 03 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 29 + 34 + 39 + 44 + 47 + 50 + 53) 54

Total cuotas correspondientes a la Administración del Estado (06 + 12 + 099* + 598* + 599*) 67

A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidaciones complementarias):
indique el resultado de la anterior autoliquidación del mismo concepto, ejercicio y período 55

Resultado de la autoliquidación (67 - 55) 56

* Numeración correspondiente a casillas del anexo al modelo, cuando en la casilla territorio se haya consignado la opción de "Territorio común".

Autoliquidación complementaria (4)

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período
señálelo marcando esta casilla ☐

En este caso, indique a continuación el número de justificante de la declaración anterior

Ingreso (5)

Forma de pago:

Código IBAN

E S

Modelo
763

NIF

Nombre o razón social

Página 2

Distribución territorial de la recaudación (art. 48.11 Ley 13/2011)**Clave territorial de los jugadores (6)**Comunidad Autónoma/Diputación Foral/Comunidad Foral de Navarra/Estado..... 57 **Cantidades jugadas por los residentes en el territorio (7)**

	Cantidades jugadas	
Apuestas deportivas mutuas	58	
Apuestas hípcas mutuas	59	
Otras apuestas mutuas	60	
Apuestas deportivas de contrapartida	61	
Apuestas hípcas de contrapartida	62	
Otras apuestas de contrapartida	63	
Apuestas deportivas cruzadas.....	64	
Otras apuestas cruzadas	65	
Otros juegos	66	

ANEXO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

Página 1

Modelo

763

N.I.F.

Ejercicio

Período

Nombre o razón social

Territorio: Se consignará Territorio común, Áraba, Bizkaia, Gipuzkoa o Navarra, según corresponda

		Cantidades jugadas		Porcentaje		Cuota	
Tipos impositivos sobre ingresos netos	Apuestas deportivas mutuas	001		031		061	
	Apuestas hípcas mutuas	002		032		062	
	Otras apuestas mutuas	003		033		063	
	Rifas	004		034		064	
	Rifas de utilidad pública o benéfica	005		035		065	
	Concursos	006		036		066	
	Apuestas deportivas de contrapartida	011		041		071	
	Apuestas hípcas de contrapartida	012		042		072	
	Otras apuestas de contrapartida	013		043		073	
	Otros juegos	014		044		074	
Tipos impositivos sobre comisiones y otros ingresos	Apuestas deportivas cruzadas	021		051		081	
	Otras apuestas cruzadas	022		052		082	
	Otros juegos	023		053		083	
Total						099	

ANEXO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

Página 2

Modelo

763

N.I.F.

Ejercicio

Periodo

Nombre o razón social

Territorio: Se consignará Territorio común, Áraba, Bizkaia, Gipuzkoa o Navarra, según corresponda

		Jugadores no residentes				Jugadores con residencia no identificada			
		Porcentaje		Cuota		Porcentaje		Cuota	
Tipos impositivos sobre ingresos netos	Apuestas deportivas mutuas	031		501		031		531	
	Apuestas hípcas mutuas	032		502		032		532	
	Otras apuestas mutuas	033		503		033		533	
	Apuestas deportivas de contrapartida	041		511		041		541	
	Apuestas hípcas de contrapartida	042		512		042		542	
	Otras apuestas de contrapartida	043		513		043		543	
	Otros juegos	044		514		044		544	
Tipos impositivos sobre comisiones y otros ingresos	Apuestas deportivas cruzadas	051		521		051		551	
	Otras apuestas cruzadas	052		522		052		552	
	Otros juegos	053		523		053		553	
Total			598			Total		599	